
NOM-001-ASEA-2019: Clasificación de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos

Oficina de México

Abril de 2019



El 16 de abril de 2019, la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (“**ASEA**”) publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 (la “**NOM**”), que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos.

La NOM es de observancia obligatoria para los Grandes Generadores de Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial (según dichos términos se definen en la NOM y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos) provenientes de las actividades del sector hidrocarburos.

Además, la NOM tiene como propósito regular de forma definitiva el objeto y materia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017 publicada por la ASEA el 31 de octubre de 2017.



¿Qué regula la NOM?

La NOM es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para los Grandes Generadores de Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial provenientes de las actividades del sector de hidrocarburos, es decir, aquellas actividades que consisten en: (i) reconocimiento, exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos; (ii) tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; (iii) procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; (iv) transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; (v) transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y (vi) transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo (los “Agentes Regulados”).

Criterios de clasificación y Planes de Manejo

Además de establecer los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector de Hidrocarburos, la NOM establece los criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo, así como los elementos para la formulación de los Planes de Manejo, dentro de los que se incluyen, entre otros: la Clave Única de Registro del Regulado (CURR), la ubicación en coordenadas geográficas del área que abarca el proyecto, los materiales que componen el Residuo, las actividades de minimización, aprovechamiento o valorización para los Residuos que: (i) representen un riesgo a la población o al ambiente; (ii) que se generen en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año; (iii) que tenga algún valor económico para el Generador o un tercero considerando su Manejo Integral.

Los Planes de Manejo deberán ser presentados ante la ASEA para su registro, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Asimismo, en concordancia con la norma de emergencia previa, la NOM permite la adhesión o incorporación los Planes de Manejo previamente registrados ante la ASEA.

¿Cuándo entra en vigor la NOM?

La NOM entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la publicación, por lo que la ASEA estará facultada para verificar su cumplimiento a partir del 17 de junio del presente año.

¹ Documento que integra la identificación de peligros, evaluación y Análisis de Riesgos de Procesos, con el fin de determinar metodológica, sistemática y consistentemente los Escenarios de Riesgo generados por un Proyecto y/o Instalación, así como la existencia de dispositivos, Sistemas de Seguridad, salvaguardas y barreras apropiadas y suficientes para reducir la probabilidad y/o consecuencias de los escenarios de Riesgo (artículo 3, III de los Lineamientos).



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

Marco Antonio de la Peña

Socio

marco.delapena@cuatrecasas.com

Av. Paseo de la Reforma 483, Pl. 50

06500 Ciudad de México

Elías Gallardo Palma

Asociado

elias.gallardo@cuatrecasas.com

Av. Paseo de la Reforma 483, Pl. 50

06500 Ciudad de México

Rafael Rodríguez Curiel

Asociado

rafael.rodriguezcuriel@cuatrecasas.com

Av. Paseo de la Reforma 483, Pl. 50

06500 Ciudad de México

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas